

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS.

Núm. 1945.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 181.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Seccion de Fomento. — Minas. — Habiendo renunciado D. Rafael Lozano los derechos adquiridos al registro de la mina nombrada Amparo sita en el término de Escorca, he dispuesto según el art. 66 de la ley de 24 de Junio de 1848, declarar fenecido el expediente de la misma y franco y registable el terreno de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 68 de la citada ley.

Palma 29 Julio de 1879. — Manuel Stárico.

Núm. 182. DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Comision permanente.

Esta corporacion provincial ha acordado proceder á la quema de las acciones del Teatro principal de esta ciudad que resultaron amortizadas en virtud del sorteo efectuado dia 9 de Mayo de 1878, y de los recibos de la suscripcion voluntaria de 125 pesetas cuyo importe ha sido reintegrado á los Sres. Accionistas.

Y debiendo tener efecto el indicado acto á la una de la tarde del dia 8 de Agosto próximo en el patio del edificio de la Diputacion, se anuncia en el Boletin oficial y periódicos locales para que tenga la debida publicidad.

Palma 31 de Julio de 1879. — El V. P. de la C. P. — Pedro Ripoll.

Núm. 183.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Comision permanente.

Presupuestos y Contabilidad provincial. — A tenor de lo establecido en la Ley provincial vigente, se publica en el Boletin oficial un extracto de la cuenta de fondos provinciales respectiva al periodo ordinario del presupuesto de 1877 á 1878.

Palma 16 Julio de 1879. — El V. P. de la C. P. — Pedro Ripoll.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1877 A 78. Periodo de ampliacion desde 1.º de Julio á 31 Diciembre de 1878.

Cuenta adicional.

Cuenta adicional documentada, correspondiente al periodo de ampliacion del presupuesto de 1877 á 1878 que yo D. Juan Gelabert y Alberti Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 158 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha, de la existencia que resultó en 30 de Junio próximo pasado al terminar el periodo ordinario del presupuesto; de las cantidades recibidas en los seis meses que comprende esta cuenta; de lo satisfecho en los mismos por las obligaciones del presupuesto de la provincia, referentes á servicios realizados dentro de

los doce meses anteriores, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en la de los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia en 31 de Diciembre próximo pasado, que ha de figurar en la cuenta general del ejercicio de 1878 á 1879, á saber:

CARGO

Primeramente son cargo veinte y un mil seiscientos sesenta y una pesetas veinte y siete céntimos que resultaron existentes en 30 de Junio próximo pasado, según aparece de la cuenta general rendida por mí y relacion que se acompaña bajo el núm. 1. 21.661'27

Por producto de las rentas y censos de la provincia según relacion núm. 2.	2.059'15
Por id. de cuotas municipales según id. núm. 3.	62.181'17
Por id. del ramo de Instruccion pública, según id. núm. 4.	4.893'98
Por id. del id. de Beneficencia, según id. núm. 5.	59.665'11
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, según id. núm. 6.	32.249'97
Por id. de reintegros, según id. núm. 7.	152'15

MOVIMIENTO DE FONDOS

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el periodo de esta cuenta, según relacion núm. 8. 45.891'67

Total cargo. 225.754'47

DATA.

Son data doscientas diez y siete mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas sesenta y ocho céntimos satisfechos por mí en los seis meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, por servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, según por menor expresan las 14 relaciones de data y acreditan los 67 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO. GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.

Personal.	Material.	Total.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Administracion provincial.		
Satisfecho por obligaciones de las misiones especiales de la provincia, según relacion núm. 1.	85'00	85'00
Id. por gastos de baños y aguas minerales de la provincia, según id. núm. 2.	4.075'85	4.075'85

CAPITULO III.

Servicios generales. Satisfecho por gastos de quintas, según id. núm. 3. 134'80

CAPITULO IV.

Cargas.

Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun id. núm. 4. 82'38 82'38

CAPITULO V.

Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones del Instituto de 2.º enseñanza, segun relacion número 5. 2.642'52 3.101'44
 Id. por id. de la Escuela Normal de maestros, segun id. núm. 6. 388'89 862'80
 Id. por id. de la Academia de Bellas Artes, segun id. núm. 7. 1.020'78 216'07
 Id. por id. de la Biblioteca provincial, segun id. núm. 8. 1.125'00 1.125'00

CAPITULO VI.

Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones del Hospital de esta provincia, segun relacion número 9. 1.046'49 26.388'42 27.437'91
 Id. por id. de la Casa de Misericordia, segun id. núm. 9. 229'08 43.076'56 43.305'64
 Id. por id. de las Casas de Expósitos, segun id. núm. 9. 776'50 32.607'74 33.384'24

CAPITULO VIII.

Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 10. 1.125'00 1.125'00

SEGUNDA SECCION.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO III.

Obras diversas.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 11. 11.796'80 11.796'80

CAPITULO IV.

Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades, que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 12. 5.978'53 5.978'53

TERCERA SECCION.

GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO UNICO.

Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 Diciembre de 1877, segun relacion núm. 13. 40.149'88 40.149'88

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, segun id. n.º 14. 45.891'67 45.891'67

Total Data. 3.920'66 213.539'02 217.459'68

RESÚMEN.

Importa el Cargo 225.754'47
 Id. la Data. 217.459'68

Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1878 á 1879. 8.294'79

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo. 89'36
 En el Instituto de 2.º enseñanza. 774'74
 En la Escuela Normal de Maestros. 604'05 } 8.294'79
 En la Academia de Bellas Artes. 80'99
 En los Establecimientos de Beneficencia. 6.714'68

Igual.

De manera, que importando el cargo la cantidad de doscientas veinte y cinco mil seiscientos cincuenta pesetas cuarenta y siete céntimos y la Data la de doscientas diez y siete mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas sesenta y ocho céntimos justificados uno y otra con los 124 documentos que se acompañan á las 24 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre próximo pasado la cantidad de ocho mil doscientas noventa y cuatro pesetas setenta y nueve céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificación, de cuya existencia me haré cargo por segunda partida en la cuenta general que he de rendir para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ó omision, y así lo juro y firmo en Palma á 31 de Enero de 1878.—El Depositario de fondos provinciales, Juan Gelabert.

Don Lino Pinillos y Perez de Agreda, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mi la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 134 del Reglamento de 20 Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Diciembre último, cuya acta, firmada por el Sr. Vice-Presidente de la Comision provincial, por el Depositario de los fondos provinciales y por mi, se halla extendida al folio 17 del libro correspondiente, á la cual me refiero, y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palma á 14 de Julio de 1879.—Lino Pinillos.—V.º B.º—El Presidente de la Diputacion provincial, Puigdorff.

Núm. 184.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

Seccion Secretaria.—Negociado de Estancos.—Debiendo proveerse el Estanco de Porreras por renuncia del que lo servia he acordado señalar el plazo de 12 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á fin de que los aspirantes á obtenerlos presenten sus solicitudes en esta Administracion económica, en el concepto de que tendrán derecho de prioridad los licenciados del Ejército y Armada, y las viudas y huérfanas de militares ó voluntarios muertos en campaña ó por consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó en acto del servicio.

Lo que se anuncia por medio de este periódico á los fines que se expresan.

Palma 28 Julio de 1879.—El Jefe económico.—P. V.—Carlos Regino Soler.

Núm. 185.

Estancadas.—Las quejas que se han producido en esta Administracion por falta de papel sellado en algunos estancos de la provincia, prueban accidentalmente la negligencia de aquellos estancieros y la indiferencia de los Administradores subalternos de la renta, en cumplir los unos y los otros las repetidas órdenes que se les han comunicado para que en todas las espendedurias de efectos estancados se halle el correspondiente surtido, así para el bien de los intereses del Tesoro público, como por la comodidad que se debe á los consumidores.

La órden circular de la Direccion general de Rentas Estancadas fecha 26 de Noviembre de 1877, hoy vigente, señala detalladamente las clases de efectos de que deben estar surtidas las espendedurias del Estado, y obligada esta Administracion á cumplir y hacer que se cumpla puntualmente la citada órden y con el fin tambien de evitar los perjuicios y molestias que irroga á los consumidores forenses, el no hallarse debidamente surtidos los estancos de su pueblo de los efectos que les están designados, encargo á los Administradores subalternos celen el cumplimiento de la citada órden, evitando de este modo que se repitan iguales quejas y dando parte sin consideracion alguna de la omision que observaren en los Estancieros, en la inteligencia, que en otro caso se pondrá en conocimiento de la Superioridad para la resolucio que estime conveniente.

Palma 28 Julio de 1879.—El Jefe económico.—P. V.—Carlos Regino Soler.

Núm. 186.

AYUNTAMIENTO DE ARTÁ.

Por renuncia del que la desempeñaba, queda vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas; y debiendo proveerse por concurso: los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldia durante el término de veinte dias á contar del en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Artá 26 Julio de 1879.—El Alcalde, Juan Sauncho.

Núm. 187.

AYUNTAMIENTO DE MURO.

Teniendo la Junta municipal de esta villa que proceder á la formacion del reparto general, destinado á cubrir el déficit del presupuesto de este municipio y contingente provincial, correspondiente al presente ejercicio de 1879 á 80, se invita á todos los contribuyentes al mismo, así vecinos como forasteros, que no hubiesen recibido el estado de utilidades mandado formar; para que se sirvan recogerlo de la Secretaria dentro el plazo de ocho dias y devolverlo debidamente llenado en el citado plazo, caso contrario no tendrán derecho á reclamacion alguna por dicho concepto.

Muro 26 Julio de 1879.—El Alcalde, Matias Cerdó.—P. A. del A. J. M.—Bernardo Carrió, Srio.

Núm. 188.

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, correspondiente al presente año 1879 á 1880 estará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, á efectos de reclamacion, durante el plazo de cuatro dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Binisalem 27 Julio de 1879.—El Alcalde, Guillermo Gelabert.—P. A. A.—Bartolomé Llabrés, Srio.

AYUNTAMIENTO DE FELANITX.

El repartimiento de la contribucion de consumos del corriente año económico queda de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion municipal por término de ocho dias, á contar desde mañana 29 del actual, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar sus reclamaciones, las cuales no serán admitidas pasado el término espresado.

Felanitx 28 de Julio de 1879.—El Alcalde, Tomás Bordoy.—P. A. del A.—Juan Valls de Padrines, Srío.

El repartimiento del impuesto de la sal del corriente año económico queda de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion municipal por término de ocho dias, á contar desde mañana 29 del actual, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar sus reclamaciones, las cuales no serán admitidas pasado el término espresado.

Felanitx 28 de Julio de 1879.—El Alcalde, Tomás Bordoy.—P. A. del A.—Juan Valls de Padrines, Srío.

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito formado para el presente año económico de 1879 á 1880, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de cuatro dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos de reclamacion.

Alayor 26 de Julio de 1879.—El Alcalde, Lorenzo Villalonga.

ALCALDIA DE MAHON

Contribuciones.—Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito para el año económico de 1879-80, queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de cuatro dias á contar desde la publicacion de este anuncio, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas y producir las reclamaciones que crean oportunas si se conceptúan agravados; advirtiendo que no se admitirán las que se interpongan despues de transcurrido dicho plazo.

Mahon 21 Julio 1879.—José Vidal.

DIRECCION GENERAL

de obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4.º de Julio último esta Direccion general ha señalado el día 30 del próximo mes de Agosto á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras de ter-

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Mayo de 1879.

Table with columns: NACIDOS VIVOS (Legítimos, No Legítimos, Total), Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos (Legítimos, No Legítimos, Total), and TOTAL de ambas clases. Rows for days 21-31.

Palma 1.º de Junio de 1879.—El Juez municipal, Guillermo Ignacio Mas.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Mayo de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table with columns: FALLECIDOS (Varones: Solteros, Casados, Viudos, Total; Hembras: Solteras, Casadas, Viudas, Total), and TOTAL general. Rows for days 21-31.

Palma 1.º de Junio de 1879.—El Juez municipal, Guillermo Ignacio Mas.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

terminacion de la carretera de Ibiza á S. Juan provincia de Baleares cuyo presupuesto de contrata asciende á 379 732 pesetas 14 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Palma ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 19000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los

términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de mil pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de quinientas pesetas.

Madrid 17 de Julio de 1879.—El Director general.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion de la carretera de Ibiza á S. Juan en las Baleares se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijo; pero advirtiendo que será desecheda toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Victor Lopez de Viñaspre y D. Valentin Martinez Sarraide pidiendo indulto de la pena de 35 meses y 11 dias de prision correccional impuesta al primero, y de la de 20 meses y 21 dias á que fué condenado el segundo por la Audiencia de Burgos en causa por el delito de disparo de arma de fuego:

Considerando que los reos han observado una conducta ejemplar antes y despues de delinquir:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideracion el informe de la Sala sentenciadora, en el cual se propone la remision total de la pena; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar el resto de las penas de 35 meses y de dias y 20 meses y 21 dias de prision correccional impuestas respectivamente á D. Victor Lopez de Viñaspre y D. Valentin Martinez Sarraide por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometieron el delito.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro Nolasco Auriolles.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Teresa Anglés pidiendo que se indulte á su hijo Francisco Abelló de la pena de 15 años de reclusion que la Audiencia de Barcelona le impuso en causa por el delito de homicidio:

Considerando que el reo ha observado buena conducta antes y despues de cometer el delito, y le perdona la parte agraviada:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideracion el informe de la Sala sentenciadora, en que se propone la conmutacion de la pena por destierro, y lo consultado por el Consejo de Estado, el cual es de opinion que se rebaje la tercera parte de la condena; de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de 15 años de reclusion impuesta á Francisco Abelló en la causa de que va hecho mérito por la de 12 años y un día de extrañamiento.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro Nolasco Auriolles.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Nicodemus Conchero y Fernandez pidiendo indulto de la pena de seis meses de arresto mayor que la Audiencia de Valladolid le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego:

